

del Supremo Tribunal de Justicia, no decayó por esto del interés que antes tuviera, pues la habilidad de los tres Señores Académicos que la trataron la llevó al terreno histórico filosófico, examinando el estado de abyección, en que se encontraba la muger, esta preciosa mitad del género humano, antes del Cristianismo y la elevación que debió á este, considerándose desde entonces como igual y compañera del hombre y no como su esclava y sujeta á una eterna tutela; y esplicando las variaciones que ha sufrido la legislación en este punto desde el senado consulto Veleyano y novela 134 de Justiniano hasta la legislación vigente. Puso fin á esta discusión el resumen del Vice-Presidente 2.º Sr. Gutierrez en el que profundizó la cuestión tratándola bajo todas sus fases con la erudición que le caracteriza.

El Sr. Lopez Serrano leyó tambien una bien trabajada disertación, en la que se propuso examinar la siguiente cuestión. «¿Deben conservarse los fueros privilegiados? En caso afirmativo ¿hasta qué punto?»

Y por último terminó este género de trabajos el Sr. Carrascon, con el que hizo sobre el siguiente tema. «Exámen comparativo de los principios de derecho penal en nuestros diversos códigos Fuero Juzgo, Fueros, Partidas, Recopilación y Código vigente.» Lástima que lo avanzado del curso no permitiera discutir tan interesante parte de nuestra legislación, pues de seguro hubiera habido mas de un Sr. Académico, que le habria tratado con la elevación y lucidez correspondiente, analizando la historia de nuestro derecho penal y examinando filosóficamente los reinados de nuestros mejores monarcas, puntos que por cierto no pa-